



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 277 - 2012-PCNM

Lima, 24 abril de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Juan Humberto Flores Cáceres**; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 154°, inciso 2) dispone que es función del Consejo Nacional de la Magistratura, ratificar a los jueces y fiscales de todos los niveles cada siete años, facultad que desarrolla la Ley N° 26397 – Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, mediante Resolución N° 635-2009-CNM, de fecha 13 de noviembre de 2009 se aprobó el Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público;

Segundo: Que, mediante Resolución N°556-2003-CNM de fecha 23 de octubre de 2003, don Juan Humberto Flores Cáceres fue nombrado en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima, habiendo juramentado para el ejercicio del cargo el 6 de noviembre de 2003; posteriormente, con Resolución N° 699-2009-CNM de fecha 23 de diciembre de 2009 el magistrado fue nombrado en el cargo de Fiscal Provincial Penal (Corporativa) de Arequipa; para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Tercero: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 001-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don Juan Humberto Flores Cáceres, en su calidad de Fiscal Provincial Penal (Corporativa) de Arequipa, siendo el período de evaluación del magistrado del 7 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal en sesión pública del 24 de abril de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Cuarto: Que, con relación al rubro **conducta** se aprecia que el magistrado evaluado no registra medidas disciplinarias; no se han recibido cuestionamientos al ejercicio de función por participación ciudadana; por otro lado, cuenta con diversas expresiones de apoyo a su gestión por parte del Ministerio Público y entre otras instituciones; en cuanto a su asistencia y puntualidad, durante el período evaluado no registra tardanzas, ni ausencias injustificadas; la información del **Colegio de Abogados de Lima**, refiere que en el referéndum realizado por dicha institución en el año 2006 ha obtenido resultado favorable; asimismo, no registra antecedentes policiales, judiciales, penales, ni procesos judiciales interpuestos en su contra; de la información patrimonial, se evidencia que no presenta ninguna variación significativa o injustificada en su patrimonio o ahorros personales, conforme ha sido declarado periódicamente por el magistrado evaluado a su institución. En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

1

N° 277 - 2012-PCNM

Quinto: Que, en lo referente al rubro **idoneidad**, en calidad de decisiones se evaluaron dieciséis resoluciones, las mismas que obtuvieron buena calificación; en cuanto a la calidad en gestión de procesos han sido calificados doce expedientes, habiendo obtenido como resultado una muy buena actuación; en cuanto a celeridad y rendimiento, de los diversos indicadores evaluados, se desprende que tiene un nivel óptimo de producción y celeridad; en organización de trabajo, de los informes correspondientes a los años 2009, 2010 y 2011, se aprecia un buen cumplimiento de los procedimientos institucionales para el desarrollo y desempeño en sus funciones; por otro lado, no registra publicaciones para su evaluación; en el ámbito del desarrollo profesional, ha participado en diversos cursos y seminarios de capacitación lo que le ha valido la máxima calificación en este aspecto. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación suficiente para los fines del desarrollo de sus funciones;

Sexto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Juan Humberto Flores Cáceres es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en el expediente como en el acto de la entrevista personal; por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Séptimo: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

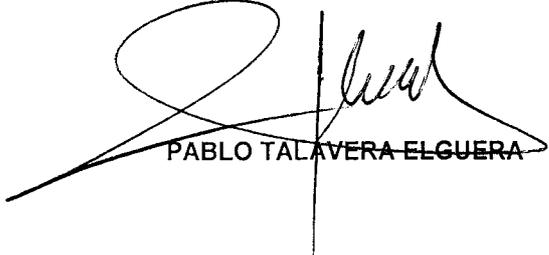
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y el acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 24 de abril de 2012;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don **Juan Humberto Flores Cáceres** y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Penal (Corporativa) de Arequipa.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación.


GASTÓN SOTO VALLENAS


PABLO TALAVERA ELGUERA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 277 - 2012-PCNM



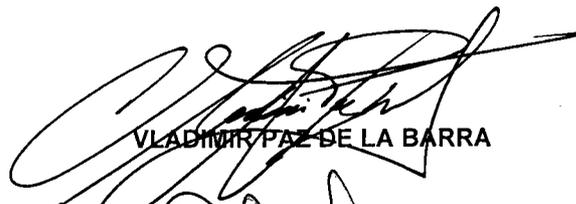
LUIS MAEZONO YAMASHITA



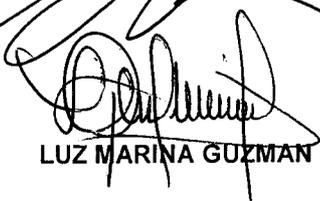
GONZALO GARCIA NUÑEZ



MAXIMO HERRERA BONILLA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ